

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

No. 003-CU-20-02-2020

ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020.

1.- CONVOCATORIA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE SERVIDORES Y
TRABAJADORES AL COGOBIERNO INSTITUCIONAL.

RESOLUCIÓN No. 0051-CU-20-02-2020:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Comisión de Elecciones informa de la integración de dicho Organismo y solicita se proceda con la convocatoria para la renovación de la Representación de Servidores y Trabajadores al Cogobierno.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "(...) *PRINCIPIO DEL COGOBIERNO, Art. 45.- Principio del Cogobierno. - El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos (...)*".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "(...) *Art. 47.- Órgano colegiado superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona (...)*".

Que, el Estatuto Institucional, vigente, dice: "(...) *Del organismo rector de los procesos electorales Art. 13.-La Comisión de Elecciones. - Es el órgano responsable de dirigir, organizar y desarrollar todos los procesos electorales de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el ámbito de sus competencias, en forma transparente, imparcial y legítima; sus miembros serán designados por el Consejo Universitario. Su conformación y funcionamiento se regularán por el presente Estatuto y el reglamento que se expida para el efecto (...)*".

Que, el Estatuto, determina: "(...) *Art. 21.-De la elección de representantes de Cogobierno al Consejo Universitario. - La elección de representantes del personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores; con sus respectivos alternos, se realizará por votación universal, directa y secreta. Estas dignidades de representación durarán dos años en sus funciones; pudiendo ser reelectos, todos, por una sola vez, de forma consecutiva o no. Su renovación se efectuará con la*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

periodicidad señalada, de no hacerlo, perderán su representación. La elección de los representantes de los distintos estamentos ante el Consejo Universitario, se realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución. Dentro de los procesos electorales en los cuales las listas no obtengan mayoría simple o empaten, se seguirá el mismo procedimiento establecido en la elección de Rector y Vicerrectores, para estos casos. El procedimiento, requisitos para dignidades, condiciones y demás aspectos de estas elecciones se normarán mediante el reglamento que se expida para el efecto, el mismo que deberá observar lo estipulado por la Ley Orgánica de Educación Superior (...)".

Que, el REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA REPRESENTANTES AL ORGANISMO DE COGOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, estipula, "(...) Artículo 3.- Convocatoria. -El Consejo Universitario, convocará a elecciones de Representantes de Cogobierno, la misma que deberá ser efectuada con por lo menos quince días de anticipación, a la fecha de la realización del proceso. La convocatoria contendrá el cronograma del proceso eleccionario y será difundida a la comunidad universitaria, bajo la responsabilidad de la Secretaría General en coordinación con el Departamento de Comunicación Institucional (...)".

Por lo expuesto, conforme lo determinado por la normativa enunciada, el Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el Reglamento de Representantes al Organismo de Cogobierno de la UNACH, así como al artículo 35 del Estatuto en vigencia, en forma unánime, resuelve: convocar a elecciones para la designación de Representantes de Servidores al Cogobierno, período 2020-2022, para el día 19 de marzo de 2020, conforme al cronograma, siguiente:

FEBRERO DE 2020

- 20: RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIONES, PARA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2020.**
- 27: PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
DESIGNACIÓN DE JUNTAS ELECTORALES.
PEDIDO ELABORACIÓN DE PADRONES ELECTORALES.**

MARZO DE 2020

- 03: CIERRE RECEPCIÓN DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.**
- 04: ESTUDIO Y CALIFICACIÓN DE CANDIDATURAS.**
- 05: RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES.
ELABORACIÓN DE PAPELETAS.**
- 06: INICIO CAMPAÑA ELECTORAL CANDIDATURAS INSCRITAS.**
- 12: ENTREGA DE PADRONES ELECTORALES.
APROBACIÓN DE PADRONES ELECTORALES.
PUBLICACIÓN PADRONES ELECTORALES.**
- 16: RECEPCIÓN PEDIDOS EXTENSIÓN DE CREDENCIALES OBSERVADORES,
DELEGADOS DE CANDIDATURAS.
FINALIZACIÓN CAMPAÑA ELECTORAL.**
- 17-18: SILENCIO ELECTORAL.**
- 19: PROCESO DE ELECCIONES.**
- 20: RECEPCIÓN IMPUGNACIONES.**
- 23: RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS.

26: POSESIÓN DE TRIUNFADORES.

2.- CALENDARIO ACADÉMICO ANUAL INTERNADO ROTATIVO.

RESOLUCIÓN No. 0052-CU-20-02-2020:

El Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones determinadas por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, aprobar el CALENDARIO ACADÉMICO ANUAL INTERNADO ROTATIVO, PERÍODO 01-MAYO-2020/30-ABRIL-2021. Y disponer su publicación y difusión.

3.- REDISEÑO PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, MENCIÓN TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

RESOLUCIÓN No. 0053-CU-20-02-2020:

En conocimiento del pedido formulado por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado. El Consejo Universitario conforme lo estipulado por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, aprobar el rediseño del Programa de Maestría en Educación, mención Tecnología e Innovación Educativa. Y disponer que las instancias correspondientes, realicen el trámite legal pertinente de lo señalado, ante el Consejo de Educación Superior.

4.- LICENCIA DR. LUIS PÉREZ CHÁVEZ, DOCENTE CURSA ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, ESPAÑA.

RESOLUCIÓN No. 0054-CU-20-02-2020:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Dr. Luis Fernando Pérez Chávez, docente titular institucional, ha presentado la solicitud de licencia con remuneración, para el período del 02 al 27 de marzo de 2020, a fin de atender actividades académicas inherentes a los estudios de doctorado que cursa en la Universidad de Jaén, España.

Que, el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Postgrado emite el informe de validación, contenido en oficio No. 0001-VIVP-UNACH-2020, el mismo que en la parte pertinente, textualmente, dice: "(...) *CONCLUSIONES. El (Dr.) Luis Pérez Chávez, cumple con el desarrollo académico de su programa doctoral lo cual está evidenciado mediante informe motivado del Ing. Fernando Avendaño. El beneficio de beca concedido con los sustentos señalados en acápite anteriores, establecen que la licencia constituye el complemento para la viabilidad de la beca concedida al referido docente. Por lo tanto, este Vicerrectorado procede conforme norma, a validar la documentación que se requiere para continuar con el trámite respectivo, esto es que la Dirección de Administración de Talento Humano proceda a elaborar el informe que corresponda,*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

cuya obligación está en requerir los habilitantes que justifique lo manifestado por el peticionario (...)".

Que, la Dirección Financiera emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 005-P-DF-2020.

Que, el informe emitido por la Dirección de Administración del Talento Humano, contenido en oficio No. O-0361-UNACH-DATH-2020, en la parte pertinente, dice: *"(...) Por tal motivo la petición del docente, es procedente en razón que cuenta con la autorización del máximo Organismo Colegiado Superior, conforme lo determina el Art. 199 literal d) del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo; además se cuenta con la certificación presupuestaria No. 005-P-DF-2020 con el financiamiento para el ejercicio fiscal 2020 del personal docente titular de la UNACH. Por lo antes expuesto, es procedente se conceda la licencia con remuneración por el tiempo solicitado en oficio Nro. 292-L-P y la certificación de la Universidad de Jaén para que asista a realizar una estancia de investigación presencial del 02 al 27 de marzo. Además, debo indicar que ya existen los documentos legales que avalan el derecho a la licencia con remuneración total a partir del año 2018 hasta el año 2020; se sugiere que el presente informe sea puesto en conocimiento de Consejo Universitario para su aprobación, en caso de ser favorable, se disponga a la Coordinación de Nómina y Remuneraciones la emisión de la correspondiente acción de personal (...)*".

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 95, dice: *"(...) Licencias y comisiones de servicio. Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (...) 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento (...)*".

Por consiguiente, con fundamento en los informes emitidos y citados anteriormente; así como con sustento en la normativa enunciada, el Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime, resuelve, autorizar licencia con remuneración total al Dr. Luis Fernando Pérez Chávez, docente titular institucional, por el período comprendido del 02 al 27 de marzo de 2020, a fin de que atienda actividades académicas, inherentes a los estudios doctorales que cursa en la Universidad de Jaén, España.

Disponer que la Procuraduría General proceda a la elaboración de la adenda al contrato de devengación respectivo; así como que, la Dirección de Administración del Talento Humano, registre y efectúe el control correspondiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
LIBRO DE SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H.,
SECRETARIO GENERAL.

Elab: Dr. Arturo Guerrero Heredia.